



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de junio de 1997  
No. 112

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.

(continua en la página dos).

## SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANÓ DE CONTROL INTERNO.**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Conservatorio de Música del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Cultura, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicóla y Forestal del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de Protectora de Bosques del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de Tapetes Mexicanos, S.A. de C.V., otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Colegio Mexiquense, A.C., otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica de Tecámac, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica "del Velázquez", otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este Organó de Control Interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Ecología, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Administración, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga la facultad que se indica al personal adscrito a este órgano de control interno.
- ACUERDO por el que el C. Director General de Control y Auditoría Gubernamental, otorga la facultad que se indica a los servidores públicos que integran dicha dirección.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Sureste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Valle de Toluca de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Sur de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Noreste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Oriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Norte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.
- ACUERDO del Delegado Regional de la Zona Metropolitana de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que se otorga la facultad que se indica a los servidores públicos adscritos a esa delegación.

(viene de la primera página)

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Junta de Caminos del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, mediante acuerdo N° JC-006-004, de fecha 30 de junio de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.**- Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.  
Dado en la Contraloría Interna de la Junta de Caminos del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ CORTES**  
(RUBRICA).

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 1 de abril de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**C.P. FRANCISCO S. CABALLERO RIVERA**  
(RUBRICA).

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO DIFEM, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 4 de septiembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO**

**L.A.E. ALBERTO REYNOSO HERRERA  
(RUBRICA).**

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL  
ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 4 de septiembre de 1996 y presentado ante el Consejo Interno del Instituto de Salud en su Sesión Ordinaria N° 78 de fecha 1° de octubre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los

procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

### EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

L.A.E. FELIPE FUENTES SOTO  
(RUBRICA).

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal,

así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 9 de enero de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organó de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

### **EL CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. FRANCISCO MORENO BERNAL**  
(RUBRICA).

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANÓ DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 2 de junio de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

### **EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**L.A.E. ERIQUE ORTIZ CARRILLO  
(RUBRICA).**

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO  
ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO,  
OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE  
ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 11 de Diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo en Zinacantepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**C.P. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ  
(RUBRICA).**

---

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANOS DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de

Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 11 de Diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.**- Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Zinacantepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

**C.P. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 3 de enero de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE**

**LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Conservatorio de Música del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 6 de febrero de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Conservatorio de Música del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL CONSERVATORIO DE MUSICA  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA EUGENIA DOSAL ESTRADA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Orquesta Sinfónica del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 6 de febrero de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA ORQUESTA SINFONICA  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA EUGENIA DOSAL ESTRADA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaria de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Cultura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 6 de febrero de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Cultura, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA**

**DRA. MARIA EUGENIA DOSAL ESTRADA**  
(RUBRICA).

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 1994, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION  
AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. ARMANDO SERGIO LARA PEREZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo emitido por el Comité Técnico N° FDP/082/015 de fecha 27 de febrero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE  
PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. ROBERTO CRUZ ESPARZA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, estableció como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de Protectora de Bosques del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 8 de octubre de 1994, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de Protectora de Bosques del Estado de México, en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE PROTECTORA DE BOSQUES  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ING. YAZMIN AREVALO ATHIE  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 25 de octubre de 1993, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES  
Y DE LA FAUNA**

**C.P. MARTIN QUIROZ CAMPUZANO  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaria de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo emitido por el Organo de Gobierno N° IFA-014-011 de fecha 21 de febrero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en Toluca, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. ALFREDO MAYA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE TAPETES MEXICANOS, S.A. DE C.V., OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de Tapetes Mexicanos, S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración N° CXXXVII de fecha 28 de abril de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría de Tapetes Mexicanos, S.A. de C.V. en Temoaya, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE TAPETES MEXICANOS S.A. DE C.V.**

**C.P. ALFREDO MAYA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 2 de junio de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organó de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION  
GEOGRAFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL COMEZTAGLE  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el acuerdo emitido en la Sesión X de la H. Junta Directiva de fecha 21 de febrero de 1996 y ratificado mediante nombramiento del 12 de agosto de 1996, signado por el C. Director General del Organismo referido; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y  
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 11 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ARTURO LUIS ZAMUDIO AMADOR  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de El Colegio Mexiquense A.C. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 25 de octubre de 1993, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de El Colegio Mexiquense A.C., en Zinacantepec, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.**

**C.P. JUAN CUADROS QUIROZ.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 15 de agosto de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. JUAN CUADROS QUIROZ.**  
(RUBRICA).

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del H. Consejo Directivo del Organismo en Sesión Ordinaria N° XXII del 5 de marzo de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. JUAN ANTONIO PAGEZ Y LOPEZ.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica de Tecámac y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 11 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE TECAMAC**

**L.A.E. LUIS FELIX OROZCO SOTO.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DEL RECONOCIMIENTO A ESTE ORGANISMO DE CONTROL INTERNO.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de Coahuila de 1994, que establece en sus artículos 43 manera supletiva y 44 los procedimientos de Control Interno para determinar la responsabilidad de los servidores públicos, impone, por acuerdo del superior jerárquico, la imposición de sanciones administrativas por incumplimiento.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crearon los órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de 1994, y el Decreto Estatal como Unidades Administrativas de Control de la Administración Pública, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría General del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, que se dio a conocer por el Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece en sus artículos 1º y 2º las funciones de los Organos de Control Interno, como es la de emitir mandatos de cumplimiento administrativos que corresponden.

Para efectos de eficiencia operativa, especialidad y mayor conocimiento de los asuntos que son competencia de la Contraloría General del Poder Judicial de los Estados Superiores de Ecatepec y con fundamento en los artículos 43 párrafo segundo y 56 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Municipios, Terrero y Cuarta Sección del Poder Judicial de Coahuila de 1994, en el que se establecen los Organos de Control Interno en los Estados de Coahuila y Contraloría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, se dio el nombramiento por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del Sr. Gobernador del Estado de Coahuila en fecha 1º de febrero de 1994, me he ocupado en expedir el presente.

#### CONCLUSIÓN

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de la elección de esta instancia administrativa, por el presente este Organos de Control Interno, se le autoriza para llevar a cabo los procedimientos de los procedimientos administrativos que se le asignen, en el marco de la competencia de las áreas de que estas se componen.

#### DECLARACION

**ARTICULO UNICO.-** En presencia de los señores señores, se dio lectura a lo anterior en la "Gaceta del Gobierno" de Coahuila.

Dado en la Contraloría Interna de Transparencia de Estudios Funcionales de Coahuila de Ecatepec, Estado de Coahuila a los once días del mes de febrero de 1997.

EL CONTRALOR GENERAL DEL PDER JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SUPERIOR DE ECATEPEC

DR. FRANCISCO RAMIREZ GARCIA

(FIRMA)

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 11 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE COACALCO**

**C.P. ELIAS SANTACRUZ GARRIDO,  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Tercero y Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 8 de noviembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en Nicolás Romero, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ**

**C.P. RAMON RAYA FLORES.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas en la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la denominación Dirección y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Integral de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectuar con solería, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Teniendo presente el contenido del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en el Sistema de junio de 1993, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organismo de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de los mismos que componen.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL**

**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ LOJERO,  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 19 de septiembre de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**C. JOSE LUIS MAYEN SANCHEZ.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 07 de enero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**C.P. RAMON FRAGOSO GOMEZ.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 07 de enero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

**C.P. FRANCISCO J. LARA HERNANDEZ.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Ecología y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 07 de enero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Ecología, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA  
DE ECOLOGIA**

**C.P. JESUS MISAEL MEJIA TERRON.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 1° de agosto de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**C.P. EDUARDO ZENIL ARANDA.  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 23 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA**

**LIC. LUIS PEREZ EGUIARTE  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 23 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DEL  
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**LIC. DANIEL VILICAÑA ESTRADA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y Planeación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 23 de diciembre de 1996, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
FINANZAS Y PLANEACION**

**LIC. ROGELIO CARBAJAL GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 7 de enero de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organó de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la Ciudad de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONOMICO**

**LIC. JORGE E. VELAZQUEZ GUTIERREZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 2 de junio de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Administración, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION**

**C.P. ALEJANDRO TOLEDO ESCOBAR  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 53 párrafo segundo y 55 las facultades de los Organos de Control Interno para determinar la existencia de responsabilidades administrativas e imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las señaladas por la propia Ley.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del "Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", publicado en la Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 1993, establece como una de las funciones específicas de los Organos de Control Interno, entre otras, la de instrumentar los procedimientos administrativos que correspondan.

Para efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Cuarto fracción II del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, así como en lo dispuesto por el nombramiento que me fue otorgado por Acuerdo del C. Gobernador del Estado de México en fecha 1º de febrero de 1994, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga al personal adscrito a este Organos de Control Interno, la facultad de llevar a cabo la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, en todas y cada una de las fases o etapas de que éstos se componen.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de 1997.

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. JORGE BARAJAS SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTEGRAN DICHA DIRECCION.**

CARLOS MANUEL GUADARRAMA ARROYO, Director General de Control y Auditoría Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 7 y 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los CC. Directores Generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Control y Auditoría Gubernamental, de la Secretaría de la Contraloría; y

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de junio de 1996, establece como una de las atribuciones específicas de la Dirección General a mi cargo, entre otras, la de efectuar revisiones directas y selectivas, tendientes a verificar que las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, ajusten sus actos a las normas y disposiciones en las materias a que se refiere la fracción VIII del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que el Acuerdo por el que se delegan facultades en los CC. Directores Generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Control y de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 12 de junio de 1997 establece lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- Que se delega en el Director General de Control y Auditoría Gubernamental, la facultad para fincar pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria; asimismo en su ARTICULO TERCERO señala que las facultades que se delegan podrán otorgarse a su vez en caso que así lo considere conveniente para los intereses de la Administración Pública del Estado, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado.

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Dirección General, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a servidores públicos que integran la Dirección General de Control y Auditoría Gubernamental, la facultad de fincar pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria, cuando se detecten irregularidades que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, Municipal o al Patrimonio de sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Dirección General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL  
Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL.**

**C.P. CARLOS MANUEL GUADARRAMA ARROYO  
(RUBRICA)**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA SURESTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Rogelio Valdéz Valdéz, Delegado Regional de la Zona Sureste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Sureste, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Sureste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Sureste de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA SURESTE**

**C.P. ROGELIO VALDEZ VALDEZ  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA VALLE DE TOLUCA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Juan Manuel De Luna Gurrola, Delegado Regional de la Zona Valle de Toluca de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Valle de Toluca, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Valle de Toluca de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Valle de Toluca de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Lerma Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA VALLE DE TOLUCA**

**LIC. JUAN MANUEL DE LUNA GURROLA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Modesto Efrain Guadarrama Guadarrama, Delegado Regional de la Zona Sur de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Sur de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Sur de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Valle de Bravo Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA SUR**

**C.P. MODESTO EFRAIN GUADARRAMA GUADARRAMA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA NORESTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Carlos González Velázquez, Delegado Regional de la Zona Noreste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Noreste, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Noreste de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Noreste de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Ecatepec Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA NORESTE**

**C.P. CARLOS GONZALEZ VELAZQUEZ  
(Rúbrica)**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA ORIENTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Celso Ortiz Torres, Delegado Regional de la Zona Oriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Oriente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Oriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Oriente de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Chalco Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA ORIENTE**

**LIC. CELSO ORTIZ TORRES  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Victor Manuel Sánchez Ríos, Delegado Regional de la Zona Norte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Norte, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Norte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Norte de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Atlacomulco Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA NORTE**

**LIC. VICTOR MANUEL SANCHEZ RIOS  
(RUBRICA).**

**ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE OTORGA LA FACULTAD QUE SE INDICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A ESA DELEGACION.**

Raúl Armas Katz, Delegado Regional de la Zona Metropolitana de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y segundo del acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, en el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 12 de junio de 1997, en su artículo segundo reformó el artículo tercero del acuerdo emitido el 6 de febrero de 1996, para quedar de la siguiente manera: "Al frente de cada Delegación habrá un Delegado y para efectos de eficiencia, oportunidad y eficacia, las facultades que les han sido conferidas podrán otorgarlas a su vez, al servidor público que en la comunicación respectiva sea designado".

Que para los efectos de eficiencia, oportunidad, especialidad y eficacia en el despacho de los asuntos que sean competencia de esta Delegación Regional Zona Metropolitana, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTICULO UNICO.-** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se otorga a los servidores públicos de esta Delegación Regional Zona Metropolitana de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo mediante el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 6 de febrero de 1996, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

Dado en la Delegación Regional Zona Metropolitana de la Secretaría de la Contraloría, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**EL DELEGADO REGIONAL  
ZONA METROPOLITANA**

**C.P. RAUL ARMAS KATZ  
(Rúbrica)**